

## **MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ADMITIDOS EN LOS JUZGADOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE TERUEL**

Por parte de las letradas de la administración de justicia del partido judicial de Teruel, se considera necesario determinar los casos en los que el requisito del procedibilidad debe darse por cumplimentado, cuando no haya intervenido un tercero neutral y no haya habido respuesta por parte del demandado.

Resultando los siguientes:

- Buofax y Buromail en el que conste el resultado del envío siempre que incluya una voluntad negociadora.
- Correo electrónico con acuse de recibo certificado por un prestador de servicios de confianza siempre que las partes hayan acordado previamente su uso como medio de comunicación habitual en sus operaciones e incluya una voluntad negociadora.

El correo postal certificado solo será admitido siempre que conste con resultado de destinatario desconocido junto con la declaración responsable de la parte de la imposibilidad de llevar a cabo la actividad negociadora previa a la vía judicial por desconocer el domicilio de la parte demandada o el medio por el que ser requerido.

Y para que así conste a los efectos de publicidad que resulten pertinentes, se extiende la presenta en la fecha de firma electrónica.

Firmado por NAYA ALFRANCA JARA - DNI \*\*\*5995\*\* con un certificado emitido por AC Sector Público

**GONZALEZ MARCO  
SONIA - DNI  
25474682C**

Firmado digitalmente por  
GONZALEZ MARCO SONIA - DNI  
25474682C  
Fecha: 2025.04.01 14:03:14 +02'00'